



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintidós (22) De Septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00124-00
PROCESO	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AMAYA
DEMANDADO	CARLOS ALIRIO CAÑÓN SANTANA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 21, 28 numeral 13 literal B), 577 numeral 5º, 578 y 579 del C.G.P y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** promovida a través de apoderado judicial por María Del Carmen Contreras Amaya, respecto del presunto desaparecido Carlos Alirio Cañón Santana.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Cuarta "PROCESOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA" el título único "PROCESOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA", Capítulo I, Artículos 577 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: ordénese citar al desaparecido, presunto muerto señor Carlos Alirio Cañón Santana y prevéngase a quienes tengan noticias de este, para que lo comuniquen al juzgado (Art. 583 núm. 2 del C.G.P.) Fijese edicto en la forma prevista en el Art. 97 numeral 2 del C.C. y Art. 583 -2 del C.G.P. y 584-1 ibidem, publíquese un día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la republica (El tiempo, Espectador o la Republica) y en un periodo de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones

CUARTO: Notifíquese este auto al señor Agente del Ministerio Público a través del delegado para asuntos de familia de este municipio, conforme lo establece el artículo 579 numeral 1º del C.G.P.

QUINTO Se reconoce personería para actuar al Dr. JAIR A. BURBANO SANDOVAL, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ